

## ANEXO III

## Documentación explicativa de actividades

1. Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en materia de igualdad de oportunidades realizados desde el año 1997 (inclusive) (para cada uno de los proyectos se indicarán los siguientes datos):

Título del proyecto:

Contraparte local:

País:

Sector de cooperación del proyecto:

Sector de población:

Período de ejecución:

Organismo y convocatoria pública, en su caso, que otorgó la financiación:

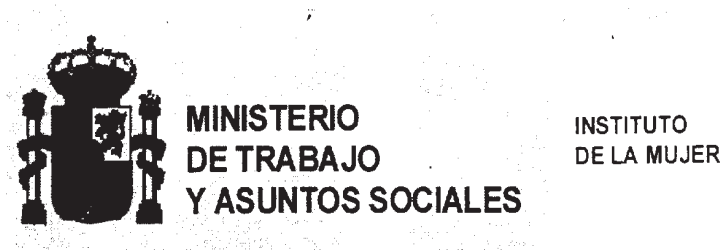
Fecha de la Resolución de concesión de la ayuda e importe concedido (adjuntar copia de la Resolución, o documento acreditativo del otorgamiento de la ayuda):

2. Memoria de actividades, de la ONG solicitante, correspondiente a 2000:

## ANEXO IV

## Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse con el fin de identificar el origen de la subvención de los proyectos será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:



Escudo	Color fondo y colores compatibles	
Negro: Negro 100 por 100 Rojo: Pantone 186 Plata: Pantone 877 Oro: Pantone 872	Verde: Pantone 3415 Azul: Pantone 2935 Púrpura: Pantone 1345	Amarillo: Pantone 116 Azul: Pantone 286 Gris: Pantone 424

## Normas para su reproducción:

El tamaño no será inferior a la mitad de los símbolos o logotipos de los otros sujetos identificados.

La separación entre los símbolos no será menor al equivalente a la altura total de la imagen de la Administración.

El tipo de letra a utilizar será «Gill Sans regular». En su defecto, se podrá utilizar el tipo «Arial».

La forma preferente de reproducción es a color, con las ocho tintas directas normalizadas anteriormente indicadas, y el amarillo Pantone 116, como fondo de la configuración del Escudo y la denominación Ministerial. En caso necesario podrá utilizarse la versión de grises.

Se deberán respetar las proporciones de la forma envolvente (zona amarilla, si es a color o zonas grises, blancas o negras en otro caso), no pudiendo ser traspasada por ningún otro elemento que perturbe su imagen.

El tamaño de reproducción irá marcado siempre por los criterios de legibilidad de la denominación Ministerial y la visibilidad correcta del escudo.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13728** *REAL DECRETO 856/2001, de 13 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Agrario, en su categoría de oro, de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario a la Feria Internacional de Maquinaria Agrícola.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Feria Internacional de Maquinaria Agrícola (FIMA), a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2001.

Vengo en concederle la Placa al Mérito Agrario, en su categoría de oro, de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca  
y Alimentación,

MIGUEL ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**13729** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuentas a Nombre Propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones a «Credit Commercial de France, sucursal en España», por renuncia de la citada Entidad.*

La Entidad «Credit Commercial de France, sucursal en España», ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuentas a Nombre Propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a Nombre Propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1 y 8 de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto:

Retirar a «Credit Commercial de France, sucursal en España», a petición de la propia Entidad, la condición de Titular de Cuentas a Nombre Propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 4 de julio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.